



AVC/10v.-

Int. N° 547

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2600
LA SERENA,

15 JUL, 2016

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 19.02.16 el convenio relativo al Programa Sembrando Sonrisas, el que fue aprobado por la resolución 783 del 04/03/2016; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 13.07.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, representado por su Alcalde **D. GERARDO ROJAS ESCUDERO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Sembrando Sonrisas, según se detalla en el presente instrumento:

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**

En La Serena a.....13.07.16..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes N°599, Salamanca, representada por su Alcalde **D. GERARDO ROJAS ESCUDERO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 19/02/2016 el convenio relativo al Programa Sembrando Sonrisas, el que fue aprobado por la resolución 783 del 04/03/2016

SEGUNDA: Por este addendum Las partes vienen a modificar las cláusulas **CUARTA Y QUINTA** del convenio individualizado en la cláusula precedente, de la siguiente manera:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.016.750 (tres millones dieciséis mil setecientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

META ANUAL	COMPONENTE	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	REM	\$ SUBT.24
550 niños/as	Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 2 cepillos y 1 pasta dental, además de la entrega del componente educativo en ambiente comunitario	(N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	REAM A09 Sección G	3.016.750
550 niños/as	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	REAM A09 Sección G	
1100 Aplicaciones de flúor a niños/as	Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz al año por cada niño/a	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /N° de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)100	REAM A09 Sección G	

Los cepillos, pastas y flúor, serán adquiridos a nivel central y distribuidos a cada municipio

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio

Firmas ilegibles

D. GERARDO ROJAS ESCUDERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD SALAMANCA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo